El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 27/08/2019 06:11:39

y Presupuesto; el Informe Nº 000088-2019/GPP/SGPL/RENIEC (12JUL2019), de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando Nº 000475-2019/GG/RENIEC (24JUL2019), de la Gerencia General; el Memorando Nº 000375-2019/SGEN/RENIEC (15AGO2019), de la Secretaría General; el Informe Nº 001511-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (02AGO2019) y la Hoja de Elevación Nº 000156-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (19AGO2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación Nº 000451-2019/GAJ/RENIEC (02AGO2019) y Nº 000477-2019/GAJ/RENIEC (19AGO2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 062-2017-CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 053-2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 16-2019/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional (POI) contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que mediante Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que, entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; a su vez, a través de la Resolución Jefatural Nº 152-2018-JNAC/RENIEC (26DIC2018), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2019 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural Nº 23-2019/JNAC/RENIEC (13FEB2019) se aprueba el Plan Operativo Institucional 2019 del RENIEC; y, con Resolución Jefatural Nº 70-2019-JNAC/RENIEC (03MAY2019) se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018-2022 del RENIEC;

Que en este contexto, es necesario precisar que en el RENIEC se han registrado situaciones que han influido sobre la programación de actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2019; lo que originó que a través de diversas resoluciones Secretariales y Jefaturales se formalizaron y aprobaron diversas modificaciones presupuestarias efectuadas en los niveles funcional programático e institucional, en aplicación del artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que las mencionadas modificaciones presupuestarias originaron el incremento de metas físicas y creación de nuevas actividades que permitieron una adecuada ejecución del presupuesto;

Que la modificación del Plan Operativo Institucional 2019 del RENIEC, elaborada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha sido desarrollada en base a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN; asimismo, cumple con la estructura establecida en la DI-386-GPP/006 "Formulación, Evaluación y Reprogramación del Plan Operativo Institucional (POI) " primera versión, aprobada con Resolución Secretarial Nº 98-2015/SGEN/RENIEC (22DIC2015), por lo que corresponde disponer su aprobación;

Que mediante la Resolución Jefatural Nº 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Que finalmente es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), su modificatoria y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional modificado 2019 del RENIEC, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe, el texto del Plan Operativo Institucional Modificado 2019 aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1801518-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 585-MDJM que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María

ACUERDO DE CONCEJO
N° 169

Lima, 12 de Agosto de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009449 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT,

de fecha 28 de junio de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 585-MDJM, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la ordenanza materia de ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000855, de fecha 26 de junio de 2019, concluyendo que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, así como la Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de abril de 2018 y conforme a las Directivas Nros. 001-006-00000015 y 001-006-00000028, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 30 de junio de 2011 y 18 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 194 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 585-MDJM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.09% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 549-2019-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N°57-2019-MML/CMAEO, de fecha 08 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 585-MDJM, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 194 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 585-MDJM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 585-MDJM, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la referida Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1801257-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Norman procedimiento para regularización de licencia, conformidad de obra y declaratoria de edificación de construcciones existentes en el distrito de Ilo

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 674-2019-MPI

Ilo, 5 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2019, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE ILO

Artículo 1º: FINALIDAD
Apruébese el Programa de Regularización de los procedimientos de edificaciones en la jurisdicción del Distrito de Ilo, que hayan sido ejecutadas, sin licencia de edificación, hasta el día de la publicación de la presente norma, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa urbanística y municipal vigente.

Artículo 2º: OBJETO DE LA ORDENANZA
Establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para la formalización de las edificaciones existentes, cumpliendo con los requisitos y normativa que se mencionan en este mismo dispositivo, incentivando con ello la formalidad de las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Ilo, fomentando el valor de los predios a través de:

o Formalización de todas las edificaciones de uso residencial y sus variantes.
o Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y
o Lograr el crecimiento urbano ordenado y formal del Distrito

Artículo 3º: BASE LEGAL
Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de